

CONSORCIO



U.E. 002 SST - 2024
CARTA DE CONTROL INTERNO

10



ALIAGA & RODRIGUEZ ASOCIADOS
CONTADORES - AUDITORES

UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES
CARTA DE CONTROL INTERNO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024



UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES
CARTA DE CONTROL INTERNO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

INDICE

	Página
Síntesis Gerencial	03
I. Introducción	04
II. Deficiencias, Efectos, Conclusiones y Recomendaciones	05 - 09
III. Respuesta y Planes de acción de los responsables	10





UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

CARTA DE CONTROL INTERNO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

SÍNTESIS GERENCIAL

Como resultado de la auditoría financiera gubernamental practicada a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - SST, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, hemos determinado algunas debilidades de control interno sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo - contables y de control interno, situaciones que no necesariamente contienen todas las debilidades que podría tener el sistema de control interno de la entidad y son presentados con sus respectivas recomendaciones, a través del presente documento.

Lima - Perú
04 de junio de 2025

REFRENDADO POR:



CPC SALVADOR BELLO ZERPA
 Contador Público Colegiado
 Matrícula N° 6128
 Socio a Cargo



UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

**CARTA DE CONTROL INTERNO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

I. INTRODUCCIÓN

Como resultado del Concurso Público N° 003-2023-CG e Informe N° 004-2023-CG/CEDS de fecha 10 de octubre de 2023, fuimos designados para llevar a cabo la Auditoría Financiera Gubernamental a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – SST por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Las deficiencias advertidas en nuestro examen se muestran a continuación, las mismas que incluyen los efectos, conclusiones y recomendaciones.





II. DEFICIENCIAS, EFECTOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CARTA DE CONTROL INTERNO

Al Gerente General

Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes - SST

De nuestra consideración:

Por medio de la presente estamos remitiendo a usted la Carta de Control Interno de la **Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes - SST** correspondiente a la Auditoría Financiera por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En el planeamiento y realización del presente examen, tomamos en cuenta su estructura de control interno para determinar nuestros procedimientos de auditoría, más no para proporcionar una seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos relacionados con el funcionamiento de dicha estructura, que consideramos deben ser incluidos en este documento.

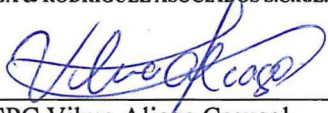
La presente carta, contiene aspectos relativos a procedimientos administrativos, contables y de control interno de la entidad determinados en la auditoría de la referencia, y son presentados con sus respectivas recomendaciones, situaciones que no necesariamente contienen todas las debilidades que podría tener el sistema de control interno.

Este documento es de interés exclusivo para la administración, debiendo ésta disponer las medidas correctivas necesarias para su implementación, las mismas que serán puestas en nuestro conocimiento respecto a las acciones tomadas, para poder revelarlas en el informe final.

Aprovechamos la oportunidad para agradecer a usted y al personal de la entidad, por las facilidades otorgadas en el desarrollo de nuestro trabajo.

Atentamente,

CONSORCIO
BELLO, MARQUEZ, VILLENA Y ASOC.SOC.CIVIL
ALIAGA & RODRIGUEZ ASOCIADOS S.C.R.L.


CPC Vilma Aliaga Casusol
Contador Público Colegiado
Auditor Encargado



DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. Depósitos no identificados por S/ 39,216 encontrados en las partidas conciliatorias de las conciliaciones bancarias, distorsionan la cuenta Efectivo y equivalente de efectivo.

Al evaluar la cuenta Efectivo y Equivalente de Efectivo, y revisar las conciliaciones bancarias hemos evidenciado que existen en partidas conciliatorias depósitos efectuados en las cuentas bancarias por S/ 39.216 que no han sido contabilizados por no tener identificación del usuario importe que distorsiona el saldo de la cuenta efectivo y equivalente de efectivo.

A continuación, detallamos las cuentas afectadas:

CUENTA CORRIENTE	DEPOSITOS
1101.03 - DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS PUBLICAS	
CAJA PAITA N° 01101800000087321	697.99
CAJA TRUJILLO N° 212321125440	1,165.97
CAJA PIURA N° 110-01-2625369	3,311.03
CAJA AREQUIPA N° 004-229-232021-00001	2.81
1101.04 - DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS PRIVADAS	
BBVA N° 0011-0265-66-0100043779	22,261.60
BCP N° 00257500268463308390	11,776.14
TOTAL	39,215.54

Resolución de Contraloría N.º 320-2006-CG

3. Norma General para el componente actividades de Control Gerencial.

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

El importe del saldo de la cuenta Efectivo y Equivalente de Efectivo se encuentra distorsionado al 31.12.2024 por la falta del registro de depósitos por el importe de S/ 39,216.

Esta situación se genera porque los usuarios al momento de cancelar los servicios de agua no consignan datos como nombre y número de suministro que permita su identificación, ocurre específicamente en las cajas de recaudación de la propia entidad.



Recomendación

Se recomienda a la Gerencia General, a través de la Gerencia Comercial implementar requisitos mínimos que permitan la identificación de los usuarios de los servicios al momento de cancelar en las cajas recaudadoras de la entidad, garantizando el registro oportuno de los ingresos, así como continuidad del servicio al usuario.

2. Proceso judicial contencioso administrativo cuya defensa está a cargo de la propia entidad no se encuentra registrado contablemente.

Existe un proceso judicial contencioso administrativo con Expediente N° 00041-2022-0-2601-JP-CI-01 Grifo el Girasol cuya defensa está a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la propia entidad el mismo que no se encuentra registrado como pasivo pese a contar con sentencias previas y con un embargo de S/ 109,400 en cuenta bancaria, ni en cuentas de orden para su debido control.

- Sentencia contenida en la Resolución N° Seis, correspondiente al Expediente N° 00041-2022-0-2601-JP-CI-01, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Tumbes en la que se resuelve entre otros lo siguiente:

“1. DECLARO FUNDADO la demanda contenciosa de cumplimiento e indemnización por daños y perjuicios; en consecuencia, entre otros: a) Ordena el cumplimiento de la Carta N° 141-2021-UESST-GG, (...); c) Ordeno que las entidades demandadas cumplan dentro del plazo de quince días hábiles con cancelar la suma de S/ 82,919.78 (Ochenta y dos mil novecientos diecinueve con 78/100 soles) por indemnización por los daños y perjuicios causados.

- Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° Trece, correspondiente al Expediente N° 00041-2022-0-2601-JP-CI-01, en la que se resuelve entre otros lo siguiente:

“CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha 14 de septiembre de 2022, de folios 267 a 278, expedida por el Juzgado Civil Permanente de Tumbes, que declaró FUNDADA la demanda contencioso administrativa de cumplimiento interpuesta por Estación de Servicios El Girasol E.I.R.L. contra el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS y la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes”.

Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG

3. Norma General para el componente actividades de Control Gerencial.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.



Esta situación se ha presentado por no encontrarse registrada la demanda en el Módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado, que sirve como base para el registro contable.

La demanda de este proceso judicial no se revela en el Reporte de Sentencias Judiciales ni en el pasivo ni cuentas de orden del Estado de Situación Financiera al 31.12.2024.

Recomendación

Se recomienda a la Gerencia General, hacer el seguimiento para corroborar si la Unidad Ejecutora 001 OTASS informo a la Procuraduría del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el estado situacional del Expediente N° 00041-2022-0-2601-JP-CI-01 Grifo el Girasol para incluir en el Módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado, y proceder al registro contable.

3. La entidad adoptante no elaboro notas a los estados presupuestarios sobre la identificación de la entidad, rol objetivos y principales practicas presupuestales

Hemos evidenciado en el proceso de auditoría, que la Unidad Ejecutora 002 Unidad Servicio de Saneamiento de Tumbes - SST, al remitir la información presupuestal a la Unidad Ejecutora 001 OTASS encargada de la consolidación presupuestal del pliego OTASS y posterior presentación a la Cuenta General de la República, no adjunta notas a los estados presupuestarios referentes a su creación, rol institucional y principales practicas presupuestales, si bien es cierto, estas han sido regularizadas de forma inmediata en el transcurso de la auditoria, se debe adoptar como practica elaborar las notas que constituyen información adicional a los estados presupuestarios, útil para los usuarios y teniendo presente que los estados presupuestarios de la Unidad Ejecutora estarán siempre sujetos a auditoria.

Las notas a los estados presupuestarios constituyen explicaciones que complementan los estados presupuestarios, Estas notas explican las políticas y prácticas presupuestarias, así como cualquier información relevante para comprender la información presentada en los estados presupuestarios:

Rol y objetivos de la entidad: revela información clave sobre la misión, visión y objetivos estratégicos de la entidad, así como su papel dentro del marco presupuestal.

Principios y prácticas presupuestarias: revela información sobre los principios y prácticas presupuestales adoptados por la entidad para lograr una mejor comprensión de sus estados presupuestarios.

Información Complementaria: revela cualquier otra información relevante que ayude a comprender mejor la gestión presupuestal de la entidad, como, por ejemplo, información sobre el proceso de elaboración del presupuesto o los indicadores de gestión presupuestal, entre otros,

Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Comentarios: 01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en



los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.3. Calidad y suficiencia de la información

La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir, debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido.

Las notas presupuestales constituyen parte integrante de los estados presupuestales y deben elaborarse para presentar de forma completa e íntegra.

Recomendación

Se recomienda a la Gerencia General, coordinar con la Unidad de Presupuesto y Planeamiento elaborar las notas a los estados presupuestarios y remitir de forma completa a la Unidad Ejecutora 001 OTASS para la consolidación del Pliego y posterior presentación a la Cuenta General de la República.



III. RESPUESTA Y PLANES DE ACCIÓN DE LOS RESPONSABLES

A la fecha del cierre del presente documento, no hemos recibido respuesta de la entidad

